



**Belén Gilabert Labèrnia, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona)**

**CERTIFICA**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2017-0507 en fecha 1 de setiembre de 2017, se adoptó la siguiente resolución:

“Visto el borrador del convenio entre las entidades que a continuación se detallan y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Visto que las mencionadas entidades han justificado las subvenciones otorgadas el año 2016.

La Intervención de Fondo ha retenido el crédito en la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

Y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaria General.

La Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO. – Autorizar y disponer el gasto de los importes que a continuación se detallaran, con cargo en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

<b>P. PRESUPOSTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>2017</b>	<b>RC</b>
2017/1/431/480/02	Unió Esportiva Rapitenca	G43284538	40.000,00	2017005105
2017/1/431/480/01	Unió de Comerç Rapitenc	G43255710	9.000,00	2017005125
2017/1/231/480/10	Associació de Familiars de Malalts Mentals de les Terres de l'Ebre	G43552066	8.286,56	2017005077

SEGUNDO. – Aprobar los borradores de los convenios entre las mencionadas entidades y este Ayuntamiento por el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

TERCERO. – Reconocer la obligación y ordenar los pagos, correspondiente al 805 de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que se dispone en la cláusula tercera de los borradores de los convenios.

CUARTO. – Contra la presente resolución, que pone fi a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de la ciudad de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.



Potestativamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación.”

Para que así conste a los efectos oportunos se emite la presente certificación con el Visto bueno del Sr. Alcalde.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**